



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 002081

(30 MAR 2012)

“Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año 2012, para las Instituciones y Centros educativos oficiales que presten el servicio público educativo por niveles, grados y ciclos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En ejercicio de sus competencias otorgadas por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 14 de Decreto 1850 de 2002.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el título IV, Capítulo IV de la Ley 115 de 1994, “organización Administrativa del Servicio”, reglamenta la regulación del calendario académico de los establecimientos educativos de educación formal regular.

Que en virtud a la Ley 715 de 2001 los Departamentos y municipios certificados les competen organizar la prestación del servicio en su jurisdicción.

Que es necesario establecer los lineamientos generales en lo relacionado al calendario académico, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que el Artículo 14 del Decreto 1850 de 2002 al definir el calendario académico contempla cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, cinco semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para los docentes y docentes directivos y doce (12) semanas de vacaciones estudiantiles.

Que el Artículo primero del Decreto 1373 de 2007 estableció que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que según las recomendaciones de la Oficina de Soporte Lógico del Ministerio de Educación Nacional se requiere modificar el calendario académico corrigiendo los días de vacaciones de los docentes y directivos docentes.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 006123 del 18 de noviembre de 2011, el cual quedara como se detalla en el artículo segundo de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar el derecho a la educación que tienen los niños, niñas jóvenes y adultos escolarizados para recibir las cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, además el disfrute de las vacaciones estudiantiles de doce (12) semanas y las siete (7) correspondiente a los Docentes y Directivos docentes establecido por la Ley como sigue:

PRIMER PERIODO

ACTIVIDAD	FECHAS
Reincorporación directivos docentes y docentes	Enero 9 de 2012.
Actividades de desarrollo Institucional	Enero 9 a enero 14 de 2012.
Desarrollo curricular	Enero 16 a junio 8 a de 2012.
Semana santa, vacaciones para los estudiantes	Abril 2 a abril 6 de 2012.
Actividades de desarrollo Institucional	Abril 2 a abril 4 de 2012.
Vacaciones para los estudiantes	Junio 12 a junio 29 de 2012.
Actividades de desarrollo Institucional y actualización académica	Junio 12 a junio 15 de 2012.
Vacaciones para docentes y Directivos docentes	Junio 18 a julio 01 de 2012.

SEGUNDO PERIODO

ACTIVIDAD	FECHAS
Desarrollo curricular	Julio 3 a octubre 5 de 2012.
Receso estudiantil	Octubre 8 a octubre 12 de 2012.
Actividades de desarrollo institucional y actualización académica	Octubre 8 a octubre 12 de 2012.
Desarrollo curricular con estudiantes	Octubre 16 a noviembre 23 de 2012.
Actividades de desarrollo institucional y finalización	Noviembre 26 a noviembre 30 de 2012.
Vacaciones para estudiantes	Noviembre 26 de 2012 a enero 11 de 2013.
Vacaciones de docentes y directivos docentes	Diciembre 3 de 2012 a enero 6 de 2013.
Reincorporación Docentes y Directivos docentes	Enero 8 de 2013.

PARAGRAFO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudio, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, a la actualización de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio público educativo .

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

30 MAR 2012

Gobernadora,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Secretaria de Educación


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS

Proyectó: Marqueta Mckeller
 Revisó: Edelmira Archbold Hawkins
 Aprobó: Oficina Asesora Jurídica.